

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**24850** *CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.*  
(*SOCIEDAD ABSORBENTE*)  
*CARREFOUR CANARIAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL*  
(*SOCIEDAD ABSORBIDA*)

A los efectos de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, la "LME"), se hace público:

- Que la Junta general de accionistas de la sociedad "Centros Comerciales Carrefour, S.A." y el accionista único de la sociedad "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal", el 7 de septiembre de 2012, aprobaron la fusión de las sociedades mencionadas, mediante la absorción de "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal", por su accionista único, "Centros Comerciales Carrefour, S.A."

- Que "Centros Comerciales Carrefour, S.A.", en su calidad de sociedad absorbente, adquiere de "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal", sociedad absorbida, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de esta última, que queda disuelta sin liquidación.

- Que "Centros Comerciales Carrefour, S.A." y "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal", han elaborado y aprobado sus respectivos balances de fusión sobre la base de los balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2011, habiéndose verificado ambos balances por sus auditores de cuentas respectivos.

- Que el proyecto común de fusión al que se ajusta la fusión aprobada por "Centros Comerciales Carrefour, S.A." y "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal", fue redactado, aprobado y suscrito de forma conjunta por los miembros de los órganos de administración de las mencionadas sociedades el 29 de junio de 2012; y fue presentado a depósito (i) en el Registro Mercantil de Madrid el 2 de agosto de 2012, teniéndose por efectuado dicho depósito el 22 de agosto de 2012, y (ii) en el Registro Mercantil de Tenerife el 2 de agosto de 2012, teniéndose por efectuado dicho depósito el 8 de agosto de 2012; y publicado su depósito en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" los días 31 de agosto (Madrid) y 3 de septiembre de 2012 (Tenerife).

- Que en la medida en que "Centros Comerciales Carrefour, S.A.", sociedad absorbente, es titular de todas las acciones en que se divide el capital social de "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal", no procede llevar a cabo aumento de capital alguno en la sociedad absorbente para absorber el patrimonio de la sociedad absorbida, ni la consecuente modificación estatutaria, ni tampoco procede calcular el tipo de canje de acciones (ni compensaciones complementarias en dinero) ni fijar el procedimiento para canjearlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LME, ni determinar la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales. Asimismo tampoco procede la elaboración de los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto común de fusión.

- Que como consecuencia de la fusión aprobada, no procederá ninguna modificación en los estatutos sociales de la sociedad absorbente.

- Que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de "Centros Comerciales Carrefour, S.A.", sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2012.

- Que la sociedad absorbida, en cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, comunica que los datos personales que constan en sus ficheros van a pasar a formar parte de los ficheros de la sociedad absorbente, ante la cual los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En este sentido, el domicilio ante el cual se podrán ejercitar estos derechos será Apartado de Correos 1002, 28108 Alcobendas (Madrid).

- Que la fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno ni de ventajas a favor de los administradores de ninguna de las sociedades que se fusionan y que no existen titulares de acciones de clases especiales o privilegiadas ni títulos representativos diferentes de los representativos del capital ni derechos especiales distintos de las referidas acciones ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias ni se han emitido obligaciones, ni en la sociedad absorbida ni en la sociedad absorbente.

Asimismo se hace constar expresamente:

- el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de fusión; y

- el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, que podrá ejercitarse por los mismos dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprobó la fusión.

Madrid, 7 de septiembre de 2012.- Agustín Ramos Varillas, Secretario-no consejero del Consejo de administración de "Centros Comerciales Carrefour, S.A.",

Marcos Antonio Parada Tolosa, Administrador solidario de "Carrefour Canarias, S.A., Sociedad Unipersonal".

ID: A120062660-1